



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	IVAN MAURICIO PALMA BARRAGAN CC N°4.438.182 MARICELA BEDOYA ARENAS CC N°1.109.290.172
Demandado:	GANADEROS GLAMPING S.A.S NIT 901.423.016-1
Radicado	05001-40-03-014- 2023-00076-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	N°832

Se **INADMITE** la demanda presentada para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescriben el Art. 90 del C. G. del P, la Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: En el acápite de pretensiones, respecto al valor de \$2.500.000 , se deberá determinar claramente a que concepto corresponde dicha suma que se pretende cobrar; lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P

"ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad."

SEGUNDO: En consecuencia, se allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado, según corresponda.

TERCERO: Se deberá presentar por separado el escrito de demanda y la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo

anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y
Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bdac7ccd00e1a07cbf667f9078bf598ab33592b7c32ed085aee18cc1656ba2**

Documento generado en 21/04/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>